

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – ABRIL - 2019

NÚMERO 123



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO ABRIL 2019

ACTA No. 13 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 14 Sesión Ordinaria	12
ACTA No. 15 Sesión Ordinaria	14

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

ABRIL 2019

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DE 2019

ACTA NO. 13

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 12, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de marzo del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 12, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de marzo del 2019. (ARAE-066/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma a diversos artículos del reglamento interior de la administración pública de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se apruebala propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma a diversos artículos del reglamento interior de la administración pública de General Escobedo, Nuevo León;

(ARAE-067/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 10 de abril del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma a los artículos 22 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos; de esta premisa surge la necesidad de llevar a cabo revisiones constantes sobre el organigrama municipal así como atribuciones, que permita generar congruencia entre las funciones de una oficina en particular establecidas en los ordenamientos municipales y aquellas ejercidas en el Municipio de General Escobedo.

SEGUNDO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre reformas a los artículos 22 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, con la finalidad de que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno,

estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública un proyecto de Reforma a los artículos 22, y 25, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de abril del 2019. Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma a

diversos artículos del reglamento de mercados de General Escobedo, N.L.;

16, 17, 26, 28, 53, 70, 71, y 74, todos del Reglamento de Mercados de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma a diversos artículos del reglamento de mercados de General Escobedo, N.L.; (ARAE-068/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 10 de abril del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos; de esta premisa surge la necesidad de llevar a cabo un análisis sobre las atribuciones y dependencias de gobierno relativa a la aplicación del Reglamento de Mercados en el Municipio De General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre reformas a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 26, 28, 53, 70, 71, y 74, todos del Reglamento de Mercados de General Escobedo, Nuevo León, con la finalidad de que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública un proyecto de Reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 26, 28, 53, 70, 71, y 74, todos del Reglamento de Mercados de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de

abril del 2019.Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles proyecto de reforma a diversos artículos del reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles proyecto de reforma a diversos artículos del reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el municipio de General Escobedo

(ARAE-069/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 10 de abril del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma a los artículos 7, 12, 14, 15, 25, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 62, 72, 73, 75, 76, 77, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, todos del Reglamento Para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio De General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos; de esta premisa surge la necesidad de llevar a cabo un análisis sobre las atribuciones y facultades con las que cuentan las dependencias de gobierno en materia de la aplicación del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio De General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre reformas a los artículos 7, 12, 14, 15, 25, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 62, 72, 73, 75, 76, 77, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, todos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio De General Escobedo, Nuevo León, con la finalidad de que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno,

estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y

Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública un proyecto de Reforma a los artículos 7, 12, 14, 15, 25, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 51, 52, 62, 72, 73, 75, 76, 77, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, todos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio De General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de abril del 2019.Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; RUBRICAS.

ACTA NO. 14

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de declaración para la Celebración del Día del Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de declaración para la Celebración del Día del Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen tratado en este punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 24 de abril del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para declarar la conmemoración del día del patrimonio municipal de General Escobedo. Lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de General Escobedo está plagado de antecedentes históricos en su territorio, los cuales datan desde la llegada del capitán José de Treviño hace 415 años, donde posteriormente es habitada la conocida “Hacienda del Topo de los Ayala”, pasando por la creación de la “Villa de General Escobedo, para después verse convertida en Ciudad el 24 de febrero de 1982. Son 415 años de formación de una Ciudad, que con base en el trabajo y arraigo hoy tiene un papel trascendente a nivel estatal y nacional.

Así mismo, cabe agregar que el Estado de Nuevo León celebra anualmente cada segundo domingo del mes de marzo el Día del Patrimonio de Nuevo León, como una manera de celebrar la esencia del estado a través de su patrimonio material e inmaterial, natural y cultural.

Por su parte, la historia del Municipio de General Escobedo ha generado un amplio acervo histórico, cultural y natural en su territorio, el cual esta Comisión dictaminadora considera óptimo celebrar cada año para el conocimiento de la identidad y valores de las futuras generaciones.

Debido a lo pretendido, y en virtud de que es primordial seguir generando afinidad a esta Ciudad, se propone la celebración del día del patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León, cada segundo domingo del año que corresponda, así mismo, someter a consulta pública la generación del Catálogo histórico, cultural y natural de este Municipio con la inclusión de los ocho elementos antes descritos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- - Que la fracción VIII inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal dispone que el Ayuntamiento, en materia de Cultura Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como la de promover y difundir la cultura y la identidad la comunidad en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78,79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la declaratoria de conmemoración del día del Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León, esto cada año durante el segundo domingo transcurrido en el mes de marzo.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 24 días del mes de abril del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 29 DE ABRIL DE 2019

ACTA NO. 15

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden
del día de la sesión a celebrarse en el presente
acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden
del día de la Sesión a celebrarse en el presente
acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la
dispensa de la lectura del Acta 13,
correspondiente a la Sesión Ordinaria del día
13 de Abril del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta13,
correspondiente a la Sesión Ordinaria del día
13de abril del 2019. (ARAE-053/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la
dispensa de la lectura del Acta 14,
correspondiente a la Sesión Solemne del día 25
de Abril del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta
14, correspondiente a la Sesión Solemne del día
25 de abril del 2019. (ARAE-053/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la
dispensa de lectura del Dictamen relativo al
Informe Financiero de Origen y Aplicación de
recursos correspondientes al primer trimestre
del año 2019

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple, se aprueba el Dictamen relativo al Informe Financiero de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2019(ARAE-054/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer Trimestre del año 2019, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C.

Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer Trimestre del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de enero del 2019-dos mil diecinueve, al 31-treinta y uno de marzo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$388,935,178 (trescientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$\$388,935,178 (trescientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, obra pública, desarrollo urbano y ecología y aportaciones federales, por el monto de \$259,782,300(doscientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$259,782,300(doscientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$129,152,878(ciento veintinueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), con un

acumulado positivo de \$129,152,878(ciento veintinueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

1° Trimestre 2019

Acumulado

Total de Ingresos en el Período	\$388,935,178	\$388,935,178
Total de Egresos en el Período	\$259,782,300	\$259,782,300
Remanente	\$129,152,878	\$129,152,878

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

informe de avance de gestión financiera, Es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos. Así mismo el último párrafo de la fracción XII del Artículo mencionado refiere que el Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los períodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con miembros de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala que el

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

Segundo.-De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

Tercero.- Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer Trimestre del año 2019 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de abril del año 2019 .Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. RUBRICAS;

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo al informe contable y financiero correspondiente al mes de marzo del año 2019 del municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo al informe contable y financiero correspondiente al mes de marzo del año 2019 del municipio de General Escobedo(ARAE-055/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso acordaron con fundamento en lo

establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 ,108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de marzo del año 2019 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de marzo del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de marzo del 2019 - dos mil diecinueve, al 31-treinta y uno de marzo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$106,782,765(ciento seis millones setecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones,

Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$388,935,178 (trescientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$80,328,930(ochenta millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$259,782,300(doscientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$26,453,836(veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$129,152,878(ciento veintinueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	MARZO	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 106,782,765	\$388,935,178
Total de Egresos en el periodo	\$80,328,930	\$259,182,300
Remanente	\$26,453,836	\$129,152,878

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de marzo del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de marzo del año 2019.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de marzo del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de abril del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo al informe de bonificaciones y subsidios del primer trimestre del año 2019

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo al informe de bonificaciones y subsidios del primer trimestre del año 2019 (ARAE-056/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del primer trimestre del año 2019, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, establece que el Presidente Municipal informará

trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Enero 2019	\$ 20,557,144.72
Febrero 2019	\$ 8,811,593.26
Marzo 2019	\$ 3,663,626.72
TOTAL	\$ 33,032,364,.70

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2019 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 26 días del mes de abril del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del fondo de desarrollo municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del fondo de desarrollo municipal.(ARAE-057/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Fondo de Desarrollo

Municipal por un monto de \$21,480,274.00 (veintiun millones cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Conforme a la de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde en su Artículo 27 se oficializa la creación del Fondo de Desarrollo Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de proyectos de obra pública prioritarios.

Así mismo, fue enviado a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SOP/200/2019 por parte de la Secretaría de Obras Públicas, en la que informa que mediante el oficio DAMOP/301/2019, el Director de Atención a Municipios y Organismos paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León menciona que fue autorizado el monto total de \$21,480,274.00 (veintiún millones cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto del Fondo objeto de este Dictamen.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, el cual uno de ellos indica que este debe aplicarse en proyectos de rehabilitación, adecuaciones o construcción de vialidades, la misma Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal contemplados en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes ubicaciones:

Acción	Ubicación
Re nivelación de Pavimento	Av. Las Torres y Av., Las Industrias en la Col. Parque Industrial
Conexión a Pluvial Existente	Av. San Francisco de Asís en la Col. Villas de San Francisco
Bacheo y Repavimentación	Av. San Francisco de Asís en la Col. Villas de San Francisco
Pavimentación	Camino Vecinal en la Col. Monclovita
Repavimentación	Ponciano Arriaga de Maple a Vía a Laredo en la Col. Los Elizondo
Repavimentación	Calle Vicente Guerrero entre Blvd Benito Juárez y Galeana en la Col. 16 de Septiembre
Repavimentación	Alcatraces entre Tulipanes y Paraíso en la Col. Girasoles II
Repavimentación	Rio Conchos de Av. Jardines a Maple en la Col. Jardines del Canadá
Repavimentación	Paseo de Parque entre de las Rosas y 2do andador de la cultura En la Colonia Monterreal
Repavimentación	Montes Pirineos de Montealban a Raúl Caballero En la Colonia Monterreal
Repavimentación	Compostela cruce con Las Torres en la Colonia Topo Grande
TOTAL:	\$ 21,480,274.00

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea propuesto ante el R. Ayuntamiento el listado de obras señalado anteriormente para ser ejecutado con el Fondo de Desarrollo Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, inciso g), que los

Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

TERCERO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que el Fondo de Desarrollo Municipal está encaminado a la asignación de recursos estatales para que los Municipios de la entidad los apliquen en proyectos de obra pública prioritarios.

con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$21,480,274.00 (veintin millones cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.):

CUARTO.- El párrafo sexto y séptimo del Artículo y ordenamiento antes señalados mencionan lo siguiente: “Se distribuirá entre todos los Municipios en una proporción del 60% para los Municipios de la Zona Metropolitana y un 40% para los Municipios de la Zona No Metropolitana, según se establece en esta Ley”.

Para estos efectos, se entenderá como Zona Metropolitana la conformada por los Municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago”.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas mencionadas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la realización de las obras públicas que a continuación se exponen

Acción	Ubicación
Re nivelación de Pavimento	Av. Las Torres y Av., Las Industrias en la Col. Parque Industrial
Conexión a Pluvial Existente	Av. San Francisco de Asís en la Col. Villas de San Francisco
Bacheo y Repavimentación	Av. San Francisco de Asís en la Col. Villas de San Francisco
Pavimentación	Camino Vecinal en la Col. Monclovita
Repavimentación	Ponciano Arriaga de Maple a Vía a Laredo en la Col. Los Elizondo
Repavimentación	Calle Vicente Guerrero entre Blvd Benito Juárez y Galeana en la Col. 16 de Septiembre
Repavimentación	Alcatraces entre Tulipanes y Paraíso en la Col. Girasoles II
Repavimentación	Rio Conchos de Av. Jardines a Maple en la Col. Jardines del Canadá
Repavimentación	Paseo de Parque entre de las Rosas y 2do andador de la cultura En la Colonia Monterreal
Repavimentación	Montes Pirineos de Montealban a Raúl Caballero En la Colonia Monterreal
Repavimentación	Compostela cruce con Las Torres en la Colonia Topo Grande
TOTAL:	\$ 21,480,274.00

SEGUNDO.- En los términos del Artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y en caso de ser aprobado el presente dictamen, se instruye a la Administración Municipal dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes los recursos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

b) Proporcionar al Ejecutivo del Estado la información que les fuere requerida respecto a los proyectos de inversión o sobre la aplicación de los recursos asignados.

c) Asegurarse que las obras que realicen sean compatibles con la preservación y protección

del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

d) En los casos aplicables, incorporar en las obras que realicen las previsiones necesarias para facilitar el acceso, circulación y uso de espacios e instalaciones para personas con discapacidad, ajustándose a las disposiciones de las leyes vigentes y a las Normas Técnicas que al respecto emita la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas a los 26 días del mes de abril del año 2019. Reg. Juan Manuel Méndez Martínez, Presidente; Reg. José Luis Sánchez

Cepeda, Secretario; Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa Presentación del dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal(ARAE-058/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso, acordaron con

fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal por un monto de \$15,893,868.00”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Conforme a la de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde en su Artículo 29 se oficializa la creación del Fondo de Ultracrecimiento Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de obra pública y la prestación optima de servicios públicos municipales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Así mismo, fue enviado a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SOP/199/2019 por parte de la Secretaría de Obras Públicas, en la que informa que mediante el oficio DAMOP/301/2019, el Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León menciona en relación al Fondo de Ultracrecimiento Municipal fue autorizado el monto total de \$15,893,868.00 (quince millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, los cuales señalan que los recursos del mismo deberán ejecutarse en Proyectos de obra pública prioritaria, obra pública productiva, servicios primarios, conexión servicios básicos o infraestructura básica, la misma Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la

priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con recursos del Fondo de

Ultracrecimiento contemplados en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes ubicaciones:

Acción	Ubicación
Ampliación de conexión a canal existente	Paseo de la Amistad en la col. Monterreal
Repavimentación	Santa Úrsula entre Agualeguas y Mina en la col. Santa Martha
Repavimentación	Santa Teresa entre Santa Úrsula y Camino Real en la col. Santa Martha
Repavimentación	Unidad Democrática (Unidad Ecológica Fray Servando) en la col. La Unidad
Adecuación Vial	Camino San Rodolfo y Av. Sendero, Semaforización y adecuación vial en la Col. Hacienda Los Cantu
Repavimentación	Pistilo entre Sépalo y Margaritas en la Col. Valle de los Girasoles
Repavimentación	Benito Juárez de Pino Suarez a Serafín Peña en la Col. Lázaro Cárdenas
Repavimentación	Benito Juárez de Juan I. Ramón a Morelos en la Col. Lázaro Cárdenas
TOTAL:	\$15,893,868.00

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea propuesto ante el R. Ayuntamiento el listado de obras señalado anteriormente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su

artículo 115, fracción III, incisos a) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, calles ubicadas en su territorio, parques y jardines, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

TERCERO.- Que el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo

León menciona que Los Municipios aplicarán el Fondo de Ultracrecimiento Municipal para la inversión en obra pública y la debida prestación de los servicios públicos a su cargo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en los Antecedentes mencionados en el presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referidas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos

38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la realización de las obras públicas que a continuación se exponen con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal por un monto de \$15,893,868.00 (quince millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.):

Acción	Ubicación
Ampliación de conexión a canal existente	Paseo de la Amistad en la col. Monterreal
Repavimentación	Santa Úrsula entre Agualeguas y Mina en la col. Santa Martha
Repavimentación	Santa Teresa entre Santa Úrsula y Camino Real en la col. Santa Martha
Repavimentación	Unidad Democrática (Unidad Ecológica Fray Servando) en la col. La Unidad
Adecuación Vial	Camino San Rodolfo y Av. Sendero, Semaforización y adecuación vial en la Col. Hacienda Los Cantu
Repavimentación	Pistilo entre Sépalo y Margaritas en la Col. Valle de los Girasoles
Repavimentación	Benito Juárez de Pino Suarez a Serafín Peña en la Col. Lázaro Cárdenas
Repavimentación	Benito Juárez de Juan I. Ramón a Morelos en la Col. Lázaro Cárdenas
TOTAL:	\$15,893,868.00

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras públicas a los 26 días del mes de abril del año 2019. Reg. Juan Manuel Méndez Martínez, Presidente; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de colaboración para la transferencia de buenas prácticas municipales entre el municipio de General Escobedo y el municipio de Cd. Victoria Tamaulipas;

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de colaboración para la transferencia de buenas prácticas municipales entre el municipio de General Escobedo y el municipio de Cd. Victoria Tamaulipas.(ARAE-059/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de Abril del año en curso, acordaron con

fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Cd. Victoria Tamaulipas, en materia de transferencia de buenas prácticas municipales” bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Se recibió la visita del Presidente Municipal de Ciudad Victoria Tamaulipas el Dr. Xicoténcatl González Uresti en la última semana del mes de marzo con el fin de conocer el Modelo de Seguridad de Proximidad de nuestro municipio, finalizando su recorrido por las instalaciones de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica nos hizo su intención de realizar en próximas semanas un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Cd. Victoria Tamaulipas, en materia de transferencia de buenas prácticas municipales.

En materia de desarrollo municipal, se ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes, innovadoras, que han brindado resultados positivos y que por esa razón son susceptibles de ser compartidas a través de la transferencia mutua del conocimiento y experiencias de éxito adquiridas en su implementación.

Las buenas experiencias de éxito, que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León ha logrado consolidar a nivel local y nacional,

recaen principalmente en el Modelo de Seguridad de Proximidad el cual tiene como objetivo restituir la convivencia social armónica para cohesionar el tejido social, mediante métodos alternativos de solución de controversias en la comunidad, que permitan hacer justicia de proximidad en los problemas cotidianos dentro del mismo territorio, mediante instancias descentralizadas municipales de atención a partes en conflicto.

De dicho modelo de seguridad de proximidad, se han destacado diversos componentes, que traducidos en políticas públicas se conocen como; justicia cívica, movilidad sustentable, prevención del delito, erradicación de la violencia contra la mujer a través de los refugios conocidos como “puerta violeta” y de manera reciente se ha considerado como parte de este modelo integral de justicia de proximidad la protección y bienestar de los animales, con la finalidad de lograr una Sociedad más justa.

Con el propósito establecer una relación mutua para la transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de buenas prácticas municipales que aplicadas de manera habitual y permanente han dado resultados positivos, y que son susceptibles de replicarse por diversas autoridades municipales inclusive de otras entidades federativas.

Por lo expuesto anteriormente, es prioridad para ambos Municipios el emprender acciones en coordinación que estén encaminadas a la consolidación de la atención de buenas prácticas en materia de seguridad pública.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de

los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que el inciso h) de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos tales como los de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva y tránsito.

TERCERO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

CUARTO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el municipio de Cd. Victoria Tamaulipas en materia de transferencia de buenas prácticas municipales, en conformidad a los ordenamientos legales que correspondan.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de abril del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal para autorizar un Acuerdo de Hermanamiento con el Municipio Nautla, Veracruz, con la finalidad de establecer lazos de cooperación e intercambio de buenas prácticas entre ambas ciudades.(ARAE-059/2019)